

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164730016821



21-11-2016

Ibagué,

Señor:

JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS
Propietario vehículo de placa **WZE050**
Car. 8 – Nro. 19- 28
Ibagué – Tolima

Asunto: Traslado Solicitud de Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT- 20164730039622 de 28-10-2016, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890.700.476-5, solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas **WZE050**, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Por lo tanto y en cumplimiento de la precitada normatividad, damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa en su condición de propietario inscrito del automotor citado, por el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del recibo de la comunicación, para que manifieste lo pertinente y si es del caso presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer en su condición de parte interesada.

Atentamente,



ING. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 13 folios

Proyectó: Abg. Harol Ramirez Gonzalez.
Elaboró: Abg. Harol Ramirez Gonzalez
Revisó: Ing. Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 18/11/2016
Número de radicado que responde: 20164730039622
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

6725174

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN673424072CO	JOSE HUMBERTO BERMEO VARGAS	CARRERA 8 No. 19-28	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN673424086CO	EPAMINONDAS FLOREZ MORALES	MZ. 1 CASA 5 BARRIO EL PROGRESO	CAMBIO_SAN JUAN DE RIO SECO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN673424090CO	MARTHA LUCIA MORENO SERNA	MZ. B CASA 21 BIMIRADOR AMBALA	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN673424109CO	ANTONIO FUNDA SOTO	CARRERA 17 No. 24-35	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN673424112CO	MARIO ALBERTO GRACIA ZARABANDA	CALLE 5 No. 10-11	ORTEGA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424128CO	CARMELINA ROJAS GUZMAN	CALLE 7 No. 7-49 BIEL CENTRO	ARMERO_GUAYABAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424130CO	RICARDO ANDRES CHAVARRO GONZALES	CALLE 9 No. 6-30 BICENTRO	CHAPARRAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424143CO	HARLEY RUBIO HERNANDEZ	CARRERA 8 No. 1-35 BICENTRO	CHAPARRAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424157CO	ISRAEL GARCIA BARREIRO	CARRERA 4 No. 7-74	ESPINAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424165CO	MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA	CARRERA 5 No. 38-33 PISO 2	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424174CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN673424188CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424191CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424205CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424214CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424228CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424231CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424245CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424259CO	EDGAR AUGUSTO BEDOYA MORENO	CALLE 3 No. 4-30	RIEBLANCO_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424262CO	ANGELA NATALIA SANCHEZ GOMEZ	CALLE 5 No. 6-27	HERVEO	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424278CO	EDGAR AUGUSTO BEDOYA MORENO	CALLE 3 No. 4-30	RIEBLANCO_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN673424280CO	ISRAEL GARCIA BARREIRO	CARRERA 4 No. 7-74	ESPINAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424293CO	ISRAEL GARCIA BARREIRO	CARRERA 4 No. 7-74	ESPINAL	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424302CO	OMAR IGNACIO PRADA TRIVIÑO	CARRERA 21 No. 6-61	MELGAR	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500
RN673424316CO	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO	CARRERA 7 No. 14-02	CAJAMARCA_TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	REGIONAL	0.00%	\$0	\$6.500



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 24 Octubre 2016

Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730039622

Fecha Radicado: 2016-10-28 15:19:46

Destino: 473

RTE:TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexos: 10 FOLIOS.

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WZE050** interno **592**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WZE050** interno **592** de propiedad de **JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS** que el contrato de administración suscrito a los veintidós (22) días de Octubre de 1997, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente dieciséis (16) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuarenta y un (41) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:


Tels: 2840280

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía envió de notificación
Aviso de notificación en diario de circulación nacional
Fotocopia del Contrato de administración
Fotocopia de licencia de transito
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida, jefe operativo incumplimiento resol 315
Fotocopia de tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Cra 8 N° 19-28 Ibagué.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Septiembre 2016

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS

Cra 8 N° 19-28

Ibagué


Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo **BUS** de placas **WZE050** interno **592**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WZE050** interno **592** suscrito entre usted y la empresa a los veintidós (22) de octubre de 1997, hemos decidido darlo por terminado a partir de los veintidós (22) días de octubre de 2016. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente dieciséis (16) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuarenta y un (41) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, **ALFONSO PARRA PEREZ**

mayor de edad y vecino

de **IBAGUE**

, identificado con C. de C. Nº **5.803.088**

expedida en **IBAGUE**

obrando en nombre y representación de la Sociedad **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, que

para los efectos de este Contrato se llamará **LA EMPRESA** de un lado y del otro **JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS**

mayor y vecino de **IBAGUE**

identificado con C. de C. Nº

2.228.921 de **IBAGUE**

, quien dentro del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el

Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. **PRIMERA: EL**

CONTRATISTA entrega a la **EMPRESA** un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase: **BUS**

Marca: **DODGE**

, Modelo: **1977**

, Número de Motor: **20159285 A.R.**

Placa Nº: **WZE-050**

, Carrocería: **CERRADA**

, Color: **COMBINADO**

Puestos: **42 PASAJEROS**

, Ton:

SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que el vehículo de la

referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con

el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del

mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá

sobre **LA EMPRESA** por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. **TERCERA: El objeto del siguiente Contrato es el siguiente:**

La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1º de este Contrato a la organización administrativa de **LA EMPRESA**

"**TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**", quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de

pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le

fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. **CUARTA: El presente Contrato**

durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática

si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad

de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por

alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque **EL**

CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la

EMPRESA por conducto de sus administradores; c) - Porque **EL CONTRATISTA** y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o

poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de **LA**

EMPRESA, del Intra o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden

técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de **LA EMPRESA**; e) - Por reglamentación que de la

naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional

del Transporte en cuanto al régimen de esta modalidad contractual. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este

Contrato...

hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Para expedir el Paz y Salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la EMPRESA deberá cancelarle a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de incumplimiento por parte del contratista. **SEXTA:** Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y sería de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa. **PARAGRAFO:** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones. **SEPTIMA:** Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartas de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación. **OCTAVA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA ésta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes. **PARAGRAFO:** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA:** Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes

resultare una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. **DECIMA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. **ONCEAVA:** En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCEAVA:** En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tenedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **TRECEAVA:** LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. **CATORCEAVA:** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilianas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. **PARAGRAFO:** En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán a salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufragar por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCEAVA:** Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico. La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** "En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidente, daños a terceros, etc. LA EMPRESA se abstendrá de expedir Paz y Salvo de responsabilidad".

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para EL CONTRATISTA el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida LA EMPRESA ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además LA EMPRESA relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquiriente reservándose LA EMPRESA el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si LA EMPRESA consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del CONTRATISTA. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones e Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de LA EMPRESA, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público LA EMPRESA expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de 20% del producido bruto mensual

por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se

firma el presente Contrato en la ciudad de IBAGUE

a los (22) VEINTIDOS días del mes de

OCTUBRE

de 1997

entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día (22) VEINTIDOS del mes de

OCTUBRE

del mismo año.

Señálase como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de IBAGUE.

LA EMPRESA

ALONSO PARRA PÉREZ
Gerente General

Testigo

C. de C. N°

EL CONTRATISTA,

JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS
C.C.2.228.921 De Ibagué

Testigo

C. de C. N°

2697

AGENCIA DE TRANSITO No. 93-73443 00416

JORGE HUMBERTO BERMEDEZ VARGAS

2.228.921 IBAGUE

CARRERA 8 # 19-28
IBAGUE

TRASPASO

631748

MARIJUJITA POLIMA

FLOR VIANEX ALDANA

JEFE DISTRITO No. 85

no. TRAVESE # 110

21 10 97

004160 1977

D800

ROJO Y AMARILLO

UNA

CERRADO

XX 6019108

42

BOGOTA 31 10 76

24760

WZE050 DODGE

BUS

PUBLICO

20159285 A.R.

X



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Bus, placas WZE050, numero interno 592, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente dieciséis (16) años a cumplir el PLAN DE RODAMIENTO registrado por la empresa. Esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los treinta (30) días del mes Septiembre de 2016.

SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE
VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES
RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Bus, placas **WZE050**, numero interno **592** a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Treinta (30) días del mes Septiembre de 2016.

SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS
INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (a) señor (a) **JORGE HUMBERTO BERMEO VARGAS**, en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, de placas **WZA050** con numero interno **592** a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para revisión preventiva y mantenimiento correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de Febrero de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y expedición de la ficha técnica, hace aproximadamente Cuarenta y un (41) mes.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes Septiembre de 2016.

SECCION OPERATIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-10-2000
 DE: 22 DE MES: 10 AÑO: 2001
 WZE: 050

CLASE DE VEHICULO: BUS
 TIPO DE CARROCERIA: CERRADA
 NIVEL DE SERVICIO: COMUN
 MODELO: 1977

CLASE DE COMBUSTIBLE: A.C.P.M.
 NUMERO DE MOTOR: 20159285 A.R.
 NUMERO DE CHASIS: ---0---
 CAPACIDAD PASAJEROS: 42

MARCA: DODGE
 RAZON SOCIAL: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
 RADIO DE ACCION: NACIONAL

DATOS EMPRESA: IBAGUE
 SERIE: NACIONAL
 FECHA DE EXPEDICION: 17 02 2000

FINANCIADA POR: *Paucho Paucho*
 OFICINA EXPEDIDORA: No. 101756
 TARJETA

DATOS DEL VEHICULO

PROPIETARIO

